

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actor: CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA quien actúa como abogado de la señora ELVIA MARIA**

**FIERRO DE COLMENARES**

**Contra: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**

**Radicación: 180014004001202100026**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.49**

Florencia, Tres (03) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA quien actúa como abogado de la señora ELVIA MARIA FIERRO DE COLMENARES** interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad presuntamente vulnerados por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

De otra parte se dispone reconocer personería para actuar al doctor CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA identificado con cédula de ciudadanía No.6.802.554 y tarjeta profesional No.176.953 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la señora ELVIA MARIA FIERRO DE COLMENARES *identificada con cédula No.26.610.313*, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA quien actúa como abogado de la señora ELVIA MARIA FIERRO DE COLMENARES**, en contra de GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

**SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Secretaria de Tránsito de Cali a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al doctor CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA identificado con cédula de ciudadanía No.6.802.554 y tarjeta profesional No.176.953 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la señora ELVIA MARIA FIERRO DE

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

COLMENARES *identificada con cédula No.26.610.313*, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela.

**CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

**QUINTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO  
Juez Primero Penal Municipal de Florencia